

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N°2019-17-1-0003983, Ent. N°3194/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas referentes al Llamado N° 7/2019, cuyo objeto es la compra de sal y condimentos, para cubrir necesidades de diversos Organismos por el período estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites de estilo, publicaciones e invitaciones, al Acto de Apertura realizado con fecha 04 de abril de 2019, se presentó únicamente la firma PUNTAREY S.A.;

2) que luce Acta de Apertura de Oferta Económica, de fecha 08 de abril de 2019;

3) que se convocó a presentar mejora de ofertas, en virtud de lo dispuesto por los numerales 5 y 7 artículo 2 del Decreto N°129/2003 de 8.4.2003, de la que surge que:

3.1) respecto a la mejora dispuesta por el numeral 5, con fecha 07 de mayo de 2019 se presentaron las firmas: BARRACA DEAMBROSI S.A., ESTEFANEL S.R.L y LUIS G. BONOMI & CIA. S.A.;

3.2) que respecto a la mejora dispuesta por el numeral 7, con fecha 26 de junio de 2019 se presentaron las firmas: BARRACA DEAMBROSI S.A., ESTEFANEL S.A., LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A. y PUNTAREY S.A.;

4) que luce Resolución de Adjudicación N° 78/019 adoptada por la UCA con fecha 16 de julio de 2019, adjudicando el llamado a favor de las firmas BARRACA DEAMBROSI S.A., ESTEFANEL S.A., LUIS G. BONOMI Y CIA. S.A. y PUNTAREY S.A, según detalle adjunto, por hasta un monto máximo de \$ 5:287.476 impuestos incluidos, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un treinta por ciento;

5) que asimismo consta que por Resolución 79/2019, de fecha 23 de julio de 2019, de la UCA por la cual se modifica el Anexo IV de la Resolución N° 78/2019, en virtud de un error detectado, sin que ello implique modificación de la adjudicación, tanto en unidades físicas, como en precios unitarios y monto total de la adjudicación;

CONSIDERANDO: que el procedimiento de adquisición se adecua a las normas vigentes aplicables (Decreto N° 129/003 y sus modificativas);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 5:287.476 impuestos incluidos y a valores de oferta, las que podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, a los Contadores Auditores o Delegados destacados en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:148.249,27; Ministerio del Interior \$ 1:430.749,62; Universidad de la República \$ 9.928,72; Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 439.986,33 y Administración de los Servicios de Salud del Estado \$1:968.467,70, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 290.094,48, según detalle adjunto, previo control de su imputación en el Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

- 2)** Comunicar a los respectivos Contadores Auditores y Delegados según corresponda; y
- 3)** Devolver las actuaciones a la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas.-

CLC